



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a l Decreto Departamental N° 030/2011

DECRETO DEPARTAMENTAL N°030/2011

LINO CONDORI ARAMAYO

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos Departamentales Nrs. 27/2011, 28/2011, 29/2011, de fecha 12 de julio, se procedió a la Creación de las Unidades Desconcentradas del "SEDAG CARAPARI, VILLAMONTES, YACUIBA"

Que, mediante Instructivo N° 032/2011, de fecha 14 de julio de 2011, emitida por el Sr. Gobernador Interino del Departamento de Tarija Instruye a la Dirección Jurídica lo Siguiente:

"Con el propósito de dar mayor funcionalidad a la desconcentración del SEDAG, es necesario la complementación y modificación de los Decretos Departamentales Nrs. 027/2011, 028/2011, 029/2011, instruyéndose el cumplimiento de lo Siguiente:

Complementar y modificar el artículo noveno de la normativa de referencia, a efecto de señalar que las unidades desconcentradas del SEDAG, entran en vigencia una vez aprobado el Reglamento Operativo para el funcionamiento de las mismas, manteniéndose en vigencia las Resoluciones Prefecturales Nrs. 131/2007, 134/2007, 276/2011.

Así mismo, la modificación del párrafo tercero del artículo tercero de la misma normativa en sentido de que la designación de los jefes estará a cargo del Ejecutivo Seccional, mediante delegación expresa del Gobernador del Departamento".

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4, faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija, emitir Resoluciones.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- (COMPLEMENTACION Y MODIFICACION) Se complementa el artículo noveno de los Decretos Departamentales Nrs. 027/2011, 028/2011, 029/2011, de fecha 12 de julio de 2011, de la siguiente manera:

"Las Unidades Desconcentradas a la cual hacen referencia los Decretos Departamentales Nrs. 027/2011, 028/2011, 029/2011, de fecha 12 de julio entraran en vigencia una vez aprobado el Reglamento Operativo para el funcionamiento de las mismas".

Se deja sin efecto las disposiciones abrogatorias del Decreto Departamental N° 027/2011, 028/2011, 029/2011, de fecha 12 de julio de 2011, manteniéndose vigentes las Resoluciones Prefecturales Nrs 131/2007, 134/2007, 276/2007, y todas las disposiciones relativas a la misma mientras se aprueben el Reglamento Operativo de la Unidad Desconcentrada.

Dr. Alifio Sucre Montaña
ASESOR LEGAL - DIRECCION JURIDICA
MATRICULA ICAT N° 3203
Gobierno Autónomo Deptal. de Tarija



1787

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Corresponde a l Decreto Departamental N° 030/2011

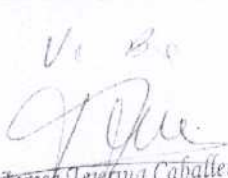
ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el parrafo tercero del articulo tercero de los Decretos Departamentales N°027, 028, 029/2011, de fecha 12 de julio de 2011, de la siguiente manera:

Mediante el presente instrumento normativo el Gobernador delega a los Ejecutivos Seccionales la facultad de designar a los Jefes de Unidad de las Unidades Desconcentradas.

Es dada en el Despacho del Gobernador a los catorce (14) dias del mes de julio del año dos mil once.


Sr. Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Atilio Sucre Montaño
ASESOR LEGAL - DIRECCION JURIDICA
MATRICULA ICAT N°3203
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Dra. Teresa Tejerina Caballero
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA